

715134



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA PEZ GOURMET
GGOURMETS A.S. _____
CUANTIA: US \$ 800,00 _____**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado JOSE MORANTE VALENCIA**, Notario Titular de la Notaría Sexagésima octava del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte, el señor **LUIS OCTAVIO CACERES MONTECE**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y con domicilio en el Cantón La Libertad; la señora **BETTINA MARIA WIDMER BRANDLE**, de estado civil casada, de nacionalidad suiza, ejecutiva y con domicilio en el Cantón La Libertad; por otra parte, el señor **LUIS NICKLAUS CACERES WIDMER**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y con domicilio en el Cantón La Libertad. Los comparecientes, legalmente aprobados, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **PEZ GOURMET GGOURMETS A.S.**, Los comparecientes **LUIS OCTAVIO CACERES MONTECE; BETTINA MARIA WIDMER BRANDLE y LUIS NICKLAUS CACERES WIDMER.** **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Las

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMA OCTAVA
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



comparecientes, por sus propios y personales derechos, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

DENOMINADA PEZ GOURMET GGOURMETS S.A. CAPÍTULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- Constituyese en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena,

la Compañía que se denominará **PEZ GOURMET GGOURMETS S.A.**, la

misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los

Reglamentos que se expidieren **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá

por objeto: a) Pesca y Acuicultura; b) Dedicarse por cuenta propia o de terceros,

o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **INDUSTRIALES:** Fileteado,

producción de conservas y harina de pescado, congelación de pescados y

mariscos, y de cualquier clase de productos posibles de congelar.

PESQUERAS: La pesca marítima y fluvial en todas sus formas. c) Actividades

de pesca de altura y costera: Extracción de peces, crustáceos y moluscos marinos, tortugas, erizos de mar,

ascidias y otros tunicados, etcetera. d) Actividades de buques dedicados tanto a la pesca marina como a la

preparación y conservación de pescado. e) Pesca en aguas interiores, extracción de peces, crustáceos y

moluscos de agua dulce. f) Cría y explotación de criaderos de peces (de agua dulce) incluidos peces

ornamentales, truchas, tilapias, etcetera. g) Comercialización, exportación, importación. **COMERCIALES:** La

comercialización en todas sus formas y amplitud de los productos y subproductos derivados de la pesca,

compraventa, construcción, importación y exportación de embarcaciones, maquinarias, equipos, elementos,

materiales y mercaderías relacionadas con la industria pesquera. h) Realizar por cuenta propia o ajena, o

asociada con terceros, toda clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas con la explotación

de la pesca, para lo cual podrá realizar las siguientes operaciones: La compraventa, importación y exportación

de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, equipos industriales y sus implementos; materias

primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; buques y

embarcaciones de todo tipo, sus maquinarias, repuestos y accesorios; organización de flotas pesqueras y de

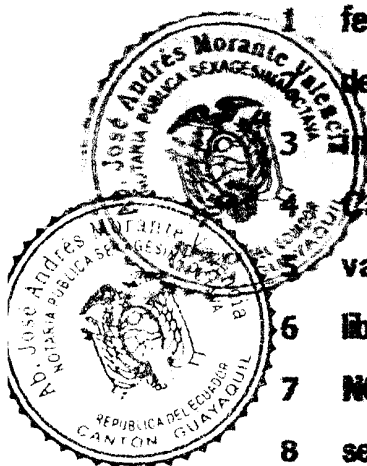
transportes. También se dedicará a la explotación de la pesca fluvial o marítima industrialización de sus

productos y subproductos; fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados, como **asimismo**

JOSÉ A. MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 cualquier otro tipo de frutos y productos comestibles que puedan ser pescados,
2 conservados o preparados para su venta; la construcción, reparación de buques
3 u objetos flotantes, sus elementos y equipos; venta de pescado fresco envasado
4 al vacío, enfriado y congelado; la compañía también se dedicará a la preparación
5 y conservación de pescados, crustáceos y mariscos; el proceso de salar, secar,
6 deshidratar, ahumar, envasar y su congelación rápida. Para cumplir con su objeto
7 social podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
8 ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, y de manera especial la de
9 alquiler y compraventa de toda clases de inmuebles, así como todos los que
10 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
11 derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
12 por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir
13 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
14 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, será en el Cantón la Libertad,
15 Provincia de Santa Elena y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
16 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de
18 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido
19 en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los
20 Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser aumentado por
21 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
22 acciones estarán numeradas de la **CERO CERO UNO** a la **OCHOCIENTOS** y
23 serán firmadas por el **GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE** de la
24 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
25 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
26 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
27 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del
28 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la

(b. José A. Morante Valencia)
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAS



1 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
2 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
3 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**
4 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
5 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
6 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
7 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
8 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
9 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
10 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará
11 a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
12 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
13 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
14 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
15 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
16 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
17 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
19 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
20 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, y
21 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-
22 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
24 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
26 convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas por la
27 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
28 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYASQUIL

1 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
2 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente
3 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General o Presidente, por
4 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
5 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
6 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
7 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
8 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
9 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
10 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
11 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
12 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
13 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
14 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las
15 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
16 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
17 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
18 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,
19 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
20 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
21 Generales el Gerente General y actuará como cualquier accionista presente,
22 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
23 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
24 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
25 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
26 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
27 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAS

de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,

se concederá un receso para que el Accionista designado como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto

que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales

resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de

Junta General serán firmadas por el Gerente General y el Accionista Secretario o

por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad

con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas

Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la

totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo

doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía;

la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en

general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad

del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la

tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no

hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,

la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada

para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así

convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver

uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos

particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al

Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el

ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno

o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los

Dr. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAS

1 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del administrador
2 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
3 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
4 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
5 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
6 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
7 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
8 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
9 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
10 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
11 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
12 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
13 Gerente General y Presidente: a) Ejercer conjuntamente la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
15 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
16 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
17 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
18 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
19 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles
20 y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
21 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
22 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
23 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
24 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
26 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
27 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
28 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO**

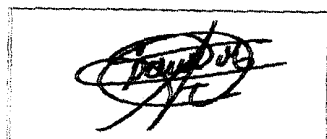
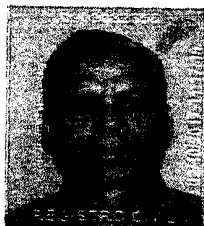


1 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los
2 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
3 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
4 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
5 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará
6 a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO**
7 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE**
8 **PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO**
9 **DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores **DECLARAN**
10 **BAJO JURAMENTO** lo siguiente: 1) Que el capital de la Compañía
11 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor **LUIS**
12 **OCTAVIO CACERES MONTECE**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones
13 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
14 una y las ha pagado en su totalidad; y c) el señor **LUIS NICKLAUS CACERES**
15 **WIDMER**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN
16 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y las ha pagado en su
17 totalidad 2) Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
18 bancaria; 3) Que la administración y representación legal de la compañía será
19 ejercida por el **GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE**, en forma conjunta, de
20 conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4) Que se designa al
21 señor **LUIS OCTAVIO CACERES MONTECE** para ejerza el cargo de **GERENTE**
22 **GENERAL** y al señora **BETTINA MARIA WIDMER BRANDLE**, para que ejerza
23 el cargo de **PRESIDENTE** por el periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones
24 establecidas en el presente Estatuto; 5) Que la fiscalización de la compañía será
25 ejercida por el Comisario designado; **.CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-**
26 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER FERNANDO ESTRADA**
27 **PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
28 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
CANTÓN DEL CANTÓN QUARIQUE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909082356

Nombres del ciudadano: CACERES MONTECE LUIS OCTAVIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WIDMER BRANDLE BETTINA

Fecha de Matrimonio: 19 DE JUNIO DE 1999

Nombres del padre: CACERES ESCOBAR LUIS OCTAVIO

Nombres de la madre: MONTECE SANCHEZ EULALIA LEONOR

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-058-45754



170-058-45754

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia
Cancillería
CANTÓN GUAYAQUIL

005

005-005

CANCILLERÍA DEL ECUADOR
FOLIO Y FOLIOS

005

005-005

CANCILLERÍA DEL ECUADOR
FOLIO Y FOLIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia
Cancillería
CANTÓN GUAYAQUIL

005

005-005

CANCILLERÍA DEL ECUADOR
FOLIO Y FOLIOS

005

005-005

CANCILLERÍA DEL ECUADOR
FOLIO Y FOLIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia
Cancillería
CANTÓN GUAYAQUIL

005

005-005

CANCILLERÍA DEL ECUADOR
FOLIO Y FOLIOS

005

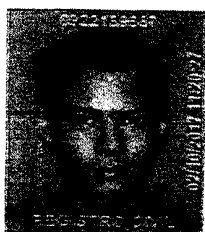
005-005

CANCILLERÍA DEL ECUADOR
FOLIO Y FOLIOS

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0922159587

Nombres del ciudadano: CACERES WIDMER LUIS NICKLAUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CACERES MONTECE LUIS OCTAVIO

Nombres de la madre: WIDMER BRANDLE BETTINA MARIA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº de certificado: 179-058-46061



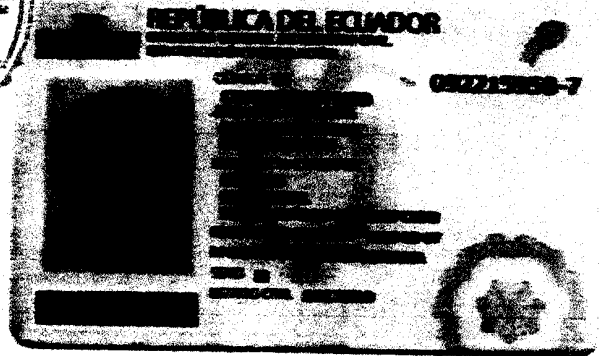
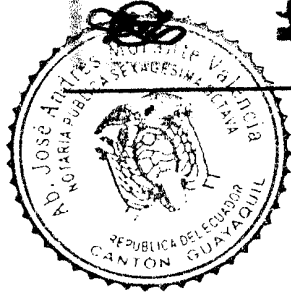
179-058-46061

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





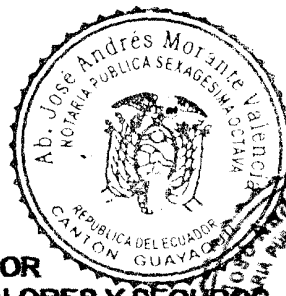
SEDE: GUAYAS
CACIONES: MONTECARMAS OCTAVO
TEL: 041 200 100 000
DIRECCION: MONTECARMAS OCTAVO
SALUDAS
2013-12-28
2013-12-28



Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7778295

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PEZ GOURMET GGOURMETS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

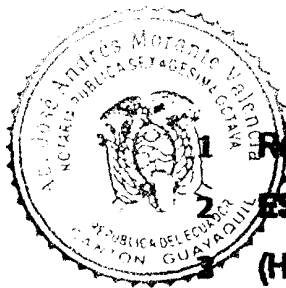
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Registro Único de Contribuyentes. f) ilegible.- Abogado XAVIER FERNANDEZ
2 ESTRADA PERLAZA.- Registro numero tres mil novecientos sesenta y dos.-
3 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
4 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
5 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
6 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
7 en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

8

9

10 LUIS OCTAVIO CACERES MONTECE

11 C.C. N° 090908235-6

12 C.V. 005-086

13

14

15

16 LUIS NICKLAUS CACERES WIDMER

17 C.I. N° 092215958-7

18 C.V.

19

EL NOTARIO

20

21

22

23

24

25

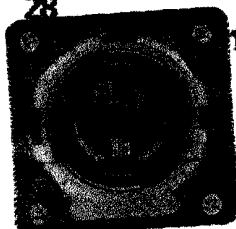
26

27

28

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN FE DE ELLO
CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO. EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2017- 1686

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 2412 a 2426 con el número de inscripción 169 celebrado entre: ([CACERES MONTECE LUIS OCTAVIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PEZ GOURMET GGOURMETS S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CACERES WIDMER LUIS NICKLAUS en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño
Registrador de la Propiedad y Mercantil

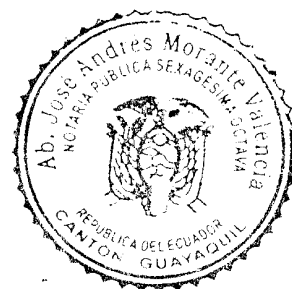


DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL
NUMERAL 5o DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDENTE
ES EXACTA AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TAMBIÉN
SE ME EXHIBE EN 9 FOJAS(S)

10 NOV 2017

GUAYAQUIL, _____


Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 NOV 2017

R E C I B I D O

Hora: 9:30 T/AN

Factura: 001-001-000034730



20170901068P02339

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20170901068P02339					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CACERES MONTECE LUIS OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0809082366	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CACERES WIDMER LUIS NICKLAUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0922159587	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DENOMINADA PEZ GOURMET GGOURMET S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000035777

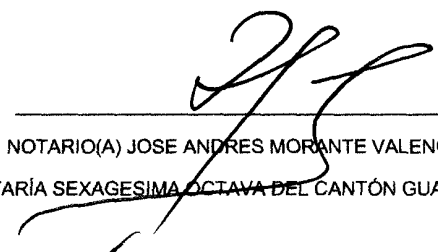


20170901068C01620

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901068C01620

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCION DE SOCIEDADES DE PEZ GOURMET G Gourmet S.A. y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:33).



NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2.1.1

15/11/17

N° TRAMITE: 26079-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

715134

RS

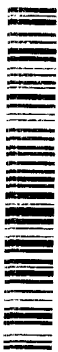


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PEZ GOURMET GGOURMETSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PEZ GGOURMETSA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: LA LIBERTAD	CIUDAD: LA LIBERTAD	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: LA LIBERTAD	CIUDAD: LA LIBERTAD	
PARROQUIA: LA LIBERTAD	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: 51	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA 9	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2313451	TELÉFONO 2: 997835756	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: xestrada@estradayasociados.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: luisamoreira2719@hotmail.com	
CELULAR: 0991060780	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DE LA CERVECERÍA NACIONAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BETTINA MARIA WIDMER BRANDLE 092228818-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad esta Institución aplique las sanciones de ley.



Nº TRAMITE: 86079-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

B. Widmer
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 9:30 To: Mr

Formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-012.1.4-F1

[Handwritten signature]